

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2017-00052.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 165 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte la documental correspondiente con la que se acredite la causación de los gastos escolares correspondientes a ruta escolar, cena escolar, cuidadora, onces, recreación y vacaciones, almuerzo escolar, uniformes y útiles.

2) En defecto de lo anterior, deberán excluirse los gastos que no cuenten con soportes y totalizarse nuevamente lo adeudado.

3) Se excluya de las pretensiones lo relacionado con la conectividad, como quiera que la misma no quedó pactada como parte de la cuota alimentaria en la conciliación que se aporta como título ejecutivo.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. CARMEN ALICIA VARGAS BUITRAGO como apoderada judicial de la ejecutante, señora GINA ELAINE SABOYÁ

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

LÓPEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a6dbb144eac4cca093c71937a51e79c075d4bb3907e9db370557536b6c2631**
Documento generado en 22/09/2021 03:22:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**